

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA

Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de junio del año dos mil veintiuno (2021)

REF: ALIMENTOS EJECUTIVO
N°. 110013110022 202000171 00

De conformidad con el informe secretarial y teniendo en cuenta que la cuota alimentaria fijada de manera provisional en audiencia realizada el 17 de marzo de 2021, es susceptible de ser modificada en la próxima audiencia programada, el despacho DISPONE:

1. Corregir la cuota provisional fijada el 17 de marzo de 2021, en el sentido de señalar que el fijado porcentaje del salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado debe aplicarse previas deducciones de ley, lo anterior de conformidad con el art. 286 del C.G.P.
2. (f,158-159) tener por agregada respuesta de la División Salarial y Prestacional de la Universidad Nacional del Colombia.
3. (f.161-169) Estese a lo ordenado en el numeral 1° de esta providencia.
4. (f.166) No dar trámite al memorial presentado por la señora HENDRIKA GARCÍA, como quiera que no acredita el derecho de postulación (art. 73 C.G.P) y requerirle para que realice las solicitudes que considere pertinentes a través de su apoderada judicial.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez